



CONTRATO N° 046 - 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 133-2025-GRJ [Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30030 C.P. HUAYLLASPANCA, DISTRITO DE SAPALLANGA - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2181756.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30030 C.P. HUAYLLASPANCA, DISTRITO DE SAPALLANGA - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2181756**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificada con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO HUAYLLASPANCA**, integrado por la **empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEW WORLD E.I.R.L.**, (con 40% de Participación), con RUC N° 20613458426, con domicilio fiscal en **JR. ANCASH NRO. 536 HUANCAYO SECTOR 15 CERCADO, JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO**, debidamente representado por su **TITULAR – GERENTE**, la **Sra. BARZOLA GRANADOS SAYURI GUADALUPE**, identificada con DNI N° 75141889, inscrito en la partida electrónica N° 11361817 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO; y por el **Sr. ROMERO MELGAR ROGERS ENRIQUE** (con 60% de Participación) identificado con DNI N° 40174702 con RUC N° 10401747023, con domicilio legal en **PJ. LEONCIO PRADO N° 180 JUNÍN – HUANCAYO – HUANCAYO**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común del consorcio a la **Sra. BARZOLA GRANADOS SAYURI GUADALUPE**, identificado con DNI N° 75141889; asimismo los consorciados señalan como domicilio común en **JR. ANCASH NRO. 536 HUANCAYO SECTOR 15 CERCADO, JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO**, , con número de contacto: 912752945 – 929348868, con dirección electrónica válida para notificaciones: **constructorayconsultoranewworld@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de entrega **[SOLO DISEÑO]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 3070-2025-GRJ/GRI-SGE** emitido con fecha **[05/12/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30030 C.P. HUAYLLASPANCA, DISTRITO DE SAPALLANGA - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2181756**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[21/01/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 133-2025-GRJ – PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30030 C.P. HUAYLLASPANCA, DISTRITO DE SAPALLANGA - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2181756**, consecuentemente con fecha **[29/01/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el **PLADICOP – SEACE**.



CONSORCIO HUAYLLASPANCA

Sayuri G. Barzola Granados
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA

ORAF	
DOC. N°	10204299
EXP. N°	6912244



- Mediante CARTA N° 001-2026-CONSORCIO HUAYLLASPANCA de fecha [04/02/2026], el CONSORCIO HUAYLLASPANCA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA N° 002-2026-CONSORCIO HUAYLLASPANCA de fecha [12/02/2026], el CONSORCIO HUAYLLASPANCA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30030 C.P. HUAYLLASPANCA, DISTRITO DE SAPALLANGA - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2181756**, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROMERO MELGAR ROGERS ENRIQUE.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 94134
DNI	: 40174702

b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUISPE GARCIA HIDELBERTO EDIL.
PROFESIÓN	: ARQUITECTO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 20601
DNI	: 46397709

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HUAMAN GARCIA ELVIS VICTOR.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 263381
DNI	: 70401652

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SANCHEZ POMA RAUL WILFREDO.
PROFESIÓN	: INGENIERO ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 48855
DNI	: 19815530

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: QUIÑONEZ RIVEROS FERNANDO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 184904
DNI	: 41601663



CONSORCIO HUAYLLASPANCA
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA
 Soyuri G. Barzola Gramacho



f) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMOS ENRIQUEZ BRAYHAN
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 258071
DNI	: 74020403

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS PERIODICOS]** conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; de acuerdo al siguiente detalle:

N.º PAGO	DESCRIPCIÓN	FORMA DE PAGO
1	A la presentación de la aprobación del PRIMER ENTREGABLE.	10% del monto contractual.
2	A la presentación de la aprobación del SEGUNDO ENTREGABLE.	50% del monto contractual.
3	A la presentación de la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín. (* El consultor adjuntará para el tercer pago, el tercer entregable, (Expediente Técnico Aprobado), en 01 juego de formato físico en versión original (debidamente firmado por cada especialista, follado), 01 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, follado), 01 archivo digital en CD y/o DVD y/o memoria USB y/o enlace DRIVE (contendrá los archivos digitales y nativos), y 01 archivo digital (Expediente técnico Aprobado escaneado con firmas y foliación de acuerdo al orden establecido).	40% del monto contractual.



Para efectos del pago de cada desembolso de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Presentación de los entregables de acuerdo a lo estipulado en el Ítem 3.1.2.2. – IV – (a. DE LOS ENTREGABLES), de los Términos de Referencia, contemplados en las bases integradas del presente proceso de selección.
- Informe de aprobación del evaluador y/o jefe de evaluación del expediente técnico.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

CONSORCIO HUAYLLASPANGA
S. Huizala M.
 Suplen G. Barzola Granados
 REPRESENTANTE FIRMATA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Comprobante de pago.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico. (Aplicable para el tercer pago).
- Expediente de media tensión aprobado por la entidad correspondiente (Aplica para el tercer pago – Solo si es de corresponder).
- Certificación ambiental o documento que corresponde al presente proyecto de inversión (DIA, EIA-SD O EIA-D. Aplica para el Tercer Pago – Solo si es de corresponder).
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (Aplica para el Tercer pago – Solo es de Corresponder).
- Otra documentación solicitada por la entidad.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 1:00 pm y de 2:30 pm hasta 4:30 pm.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA NEW WORLD E.I.R.L,
RUC NRO.	: 20613458426
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA HUANCAYO.
CCI NRO.	: 80803521100503141204
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de prestación de servicio será de **DOSCIENTOS DIEZ [210] DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

N.º ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN (*)	PLAZO DE ENTREGA
1	Presentación de los: ítem 00. DECLARACIÓN JURADA DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVINIERON EN EL PROYECTO EN CADA ESPECIALIDAD, ítem 1 ESTUDIOS BÁSICOS e ítem 02. ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO.	Hasta los 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones que correspondan en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.



CONSEJO HUANCAYO
 G. Barzola Granados
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



2	Presentación de los: ítem 02. ESPECIALIDADES, e ítem 03. METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN, de acuerdo a lo establecido al <u>CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.</u>	Hasta los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones que correspondan en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
3	Presentación del EXPEDIENTE TÉCNICO consolidado de acuerdo al <u>CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.</u>	Hasta los 210 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y cumplidas las condiciones que correspondan en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.



(* De la presentación de cada entregable de acuerdo con lo estipulado en el ÍTEM 3.1.2.2. – IV – (a. DE LOS ENTREGABLES), de los términos de Referencia, establecidos en las bases integradas del presente proceso de selección.

(**) También se puede realizar la presentación de entregable(s) y pago antes del plazo establecido previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.



PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles), a través de RETENCIÓN DE PAGO, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de RETENCIÓN DE PAGO que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en amparo de la Ley N° 32077.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 001-2026-CONSORCIO HUAYLLASPANCA**, adjuntando el documento – folio 126 de la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato de fecha [04/02/2026] donde el representante común del **CONSORCIO HUAYLLASPANCA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

NO CORRESPONDE

CONSORCIO HUAYLLASPANCA
Suzana
 Susana G. Barzola Granados
 REPRESENTANTE COMÚN
 REPRESENTANTE CONTRATISTA



CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. **LA CONFORMIDAD** será otorgada por la **SUB GERENCIA DE ESTUDIOS** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable del evaluador del proyecto, en el plazo máximo de **VEINTE (20 DÍAS)** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

~~LAS PARTES~~ realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de **TRES AÑOS** después de la conformidad de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.



UNSUKUCU NONI LASPANCA
 Jun 2020
 Saguro G. Barzola Gramajo
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad. Según informe de la Sub Gerencia de Estudios.
2	En caso el contratista no respondiera en los plazos establecidos las consultas y/o absoluciones mediante carta e informes de la Sub Gerencia de Estudios a través de cualquiera de los medios de notificación.	Cero punto cinco (0.5) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe del evaluador y/o Sub Gerencia de Estudios.
3	El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por la Sub gerencia de estudios y Proyectos.	Cero punto quince (0.15) de la UIT por cada día de no responder.	Según informe del evaluador y/o Sub Gerencia de Estudios.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONSEJO REGIONAL DE FINANZAS
 S. M. G. Barzola Granados
 REPRESENTANTE COMUN
 EL CONTRATISTA



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



CONSUELO TRIVELINO
S. Trivellino
Seynari G. Barzola Granados
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN, CON RUC N°: 20191899963 de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. ANCASH NRO. 536 HUANCAYO SECTOR 15 CERCADO, JUNIN - HUANCAYO – HUANCAYO.
- **Correo Electrónico:** constructorayconsultoranewworl@gmail.com
- **Teléfono:** 912752945 – 929348868.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los **17 días del mes de febrero de 2026.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO 27 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD".

CONSORCIO HUAYLLASPANCA

Shayri G. Barzola Granados
Shayri G. Barzola Granados
REPRESENTANTE COMUN

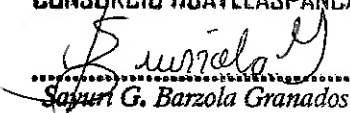

"EL CONTRATISTA"

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CONTRATISTA	CONSORCIO HUAYLLASPANCA
REPRESENTANTE COMUN	BARZOLA GRANADOS SAYURI GUADALUPE
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	JR. ANCASH NRO. 536 HUANCAYO SECTOR 15 CERCADO, JUNIN - HUANCAYO - HUANCAYO.
DOCUMENTO NOTIFICADO	CONTRATO N° 046- 2026/GRJ/ORAF

Se procede la entrega de un (01) ejemplar "original" del CONTRATO N° 046 2026/GRJ/ORAF, derivado del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 133-2025-GRJ-1, cuyo objeto es la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N° 30030 C.P. HUAYLLASPANCA, DISTRITO DE SAPALLANGA - HUANCAYO - JUNIN, CON CUI 2181756, con fecha [17/02/2026].**

FECHA	DIA.....17..... MES.....FEBRERO..... AÑO.....2026...
--------------	-------------------------------------------------------------

FIRME Y SELLO DEL REPRESENTANTE COMUN	<p>CONSORCIO HUAYLLASPANCA</p>  <p>..... Sayuri G. Barzola Granados REPRESENTANTE COMUN</p>	
		HUELLA DIGITAL